Superintendencia de Industria y Comercio

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**

**SIC No. 21 DE 2025**

**OBJETO**

# ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES A LICENCIAS DE SOFTWARE Y SERVICIOS DIGITALES, CON DERECHO AL SOPORTE, GARANTÍAS Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2025**

Superintendencia de Industria y Comercio

**TABLA DE CONTENIDO**


**TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION EN EL PROCESO**

**CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

**CAPÍTULO 2. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA**

**TÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN**

**TÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES**

**CAPÍTULO 1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS, DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO**

**CAPÍTULO 2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

**CAPÍTULO 3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

Superintendencia de Industria y Comercio

**NOTA IMPORTANTE**

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto, la característica de los bienes a adquirir y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada-Subasta Inversa.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente, responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en esta selección, leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada por la Superintendencia en los Anexos y/o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

**NOTA:** EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UN MODELO ESTÁNDAR UTILIZADO POR LA ENTIDAD EN TODAS SUS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS, DE ALLÍ QUE LAS CLÁUSULAS QUE NO APLIQUEN AL PRESENTE PROCESO, SE INDICARÁN EN CADA CASO CON LA FRASE “NO APLICA”, Y EN OTROS "CUANDO APLIQUE", DE ACUERDO CON EL ESTADO Y CLASE DEL PROCESO.

Superintendencia de Industria y Comercio

# TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION EN EL PROCESO

## CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Superintendencia de Industria y Comercio y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta antes de la fecha establecida para la apertura de los sobres económicos, con el fin de realizar sin contratiempos el evento de subasta que corresponde al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación (HABILITANTES) y de evaluación, de las propuestas, de participación en el proceso, de ejecución del contrato, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

### 1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió las condiciones generales y todos los demás documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso contractual, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

De existir contradicciones entre el pliego de condiciones y una norma legal prevalecerá la norma legal.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la SIC, o cuando la Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

**1.2. COMITÉ EVALUADOR**

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Subasta Inversa, la Secretaría General de la SIC designará un comité evaluador, plural e impar, conformado por servidores públicos de la SIC quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva.

El comité asesorará a la SIC durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

**1.3. FACTORES HABILITANTES Y EVALUACIÓN**

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, por lo cual teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, dado que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

**1.4. REQUISITOS HABILITANTES**

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, las especificaciones técnicas y la capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura.

**1.5. REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

La Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

· Capacidad Jurídica
· Capacidad financiera
· Capacidad Técnica

**1.6. OBJETO**

Adquisición y renovación de suscripciones a licencias de software y servicios digitales, con derecho al soporte, garantías y demás servicios conexos para la infraestructura tecnológica y servicios informáticos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**1.6.1. ALCANCE DEL OBJETO**

| PLATAFORMA | ALCANCE |
|---|---|
| RED HAT | Renovación de suscripciones para la plataforma de virtualización, incluyendo actualizaciones y soporte técnico del fabricante. Garantiza la estabilidad, seguridad y compatibilidad de la infraestructura tecnológica crítica de la Entidad. |
| NUTANIX | Renovación de licencias y soporte de hiperconvergencia para entornos de virtualización. Mejora la eficiencia operativa y asegura continuidad de servicios digitales. |
| FORTINET | Renovación de servicios de seguridad perimetral. Asegura la protección de la red, segmentación de tráfico, acceso remoto seguro y cumplimiento del MSPI. |
| TRELLIX | Renovación de licencias de IPS. Brinda monitoreo de seguridad en tiempo real, análisis de eventos e inteligencia contra amenazas para la protección integral de los activos informáticos. |
| EXTREME | Renovación de licencias para switches de red y servicios de administración ExtremeCloud IQ. Mejora la conectividad LAN, centraliza la gestión y fortalece la seguridad del acceso a la red institucional. |
| LENOVO | Renovación de soporte para equipos de almacenamiento y switches de canal de fibra. Garantiza la disponibilidad de datos y continuidad de servicios críticos. |
| RUBRIK | Renovación de licencias y soporte de solución de respaldo Rubrik. Asegura la recuperación ante desastres, protección de datos institucionales y cumplimiento normativo. |
| NESSUS | Renovación de licencias de escaneo de vulnerabilidades Nessus. Permite identificar riesgos en infraestructura, cumplir con estándares de seguridad y gestionar amenazas proactivamente. |
| ZOOM | Renovación de licencias Zoom Enterprise para videoconferencias institucionales. Garantiza canales virtuales confiables para colaboración y atención ciudadana. |
| PRTG | Renovación de plataforma de monitoreo de red. Permite la supervisión proactiva de servidores, servicios y aplicaciones para prevenir fallas y mejorar tiempos de respuesta. |
| HITACHI | Renovación de soporte para sistemas de almacenamiento Hitachi. Asegura integridad, rendimiento y continuidad de los servicios de almacenamiento empresarial. |
| IBM | Renovación de licencias de IBM Optim para anonimización de datos en entornos de pruebas. Mejora la seguridad en el ciclo de desarrollo y cumple con normativas de protección de datos. |
| AID4MAIL | Renovación de herramienta forense para análisis de correos electrónicos. Apoya procesos jurídicos y de investigación digital con validez probatoria. |
| GENYMOTION | Renovación de emulador Android en la nube. Permite realizar pruebas funcionales de aplicaciones móviles institucionales sin depender de dispositivos físicos. |
| ACUNETIX Y KIUWAN | Renovación de herramientas de análisis de vulnerabilidades y código fuente. Fortalece la seguridad de aplicaciones desde el desarrollo y reduce riesgos en producción. |
| ADOBE | Renovación de suscripciones de Adobe Acrobat y Creative Cloud. Brinda herramientas para diseño, edición de documentos y producción de contenido institucional. |
| AUTOCAD | Renovación de licencia de AutoCAD. Soporta labores de diseño técnico, planos y esquemas de infraestructura tecnológica de la Entidad. |
| PLUMSAIL | Renovación de plataforma de gestión documental para correspondencia. Automatiza procesos masivos, clasificación y respuesta institucional. |
| EXPEDIENTE ELECTRÓNICO | Renovación de licencias de OpenText para expediente digital. Asegura la trazabilidad, acceso seguro y cumplimiento normativo en la gestión documental. |
| SSL | Renovación de certificados digitales SSL. Garantiza comunicaciones cifradas, identidad institucional en línea y cumplimiento con estándares internacionales de seguridad. |

## 1.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, Ley 1111 de 2006, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

## 1.8. COMUNICACIONES

Para efectos del presente proceso de selección se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

**SOLAMENTE SE RECIBIRÁN MANIFESTACIONES, OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUBSANACIONES, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y LA SIC. LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.**

## 1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649; (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página Web www. anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

**1.10. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN**

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio del Portal Único de Contratación SECOP II a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

**INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:**
Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

**1.11. CONTROL SOCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

**1.12. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, ni la Nación – Superintendencia de Industria y Comercio asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Superintendencia formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

**1.13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** http://www.colombiacompra.gov.co/

**SOLAMENTE SE RECIBIRÁN MANIFESTACIONES, OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUBSANACIONES, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y LA SIC Y LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.**

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la SIC deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en la plataforma electrónica **SECOP II -** http://www.colombiacompra.gov.co/

**No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la SIC. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.**

### 1.13.1. IDIOMA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Superintendencia de Industria y Comercio deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

### 1.13.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, especialmente en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 7144 de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo determinado en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de selección de contratación.

El presente requisito se hace extensivo a cada uno de los documentos que hagan parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

### 1.13.3. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.G.P. artículo 74)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

### 1.13.4. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Para el caso

de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de consularización señalado en el numeral anterior.

**1.13.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**

Si dentro de los documentos de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, LA SIC se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, La SIC, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, La SIC no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

Superintendencia de Industria y Comercio

## 1.14. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que se establecen más adelante. En consecuencia, a la verificación realizada sobre los ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES se dará aplicación a éste numeral.

| ACUERDO COMERCIAL | | VIGENTE | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($289.320.058COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.932.005.768 COP) SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($289.320.058 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 10.335.931 DEG $59.807.843.062COP SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG ($549.708.111COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.675.403.847COP) SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 76.500 ($435.580.321 COP) y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG ($28.932.005.768 COP) SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($289.320.058COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.675.403.847COP) SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | : (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG ($405.048.080,75COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.675.403.847COP) SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 77.494 ($319.395.878COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$7.777.000 ($32.053.342.801COP) SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 64.786 ($267.019.142COP) y (ii) para servicios de construcción desde US$7.407.000 ($30.528.366.996COP) SI | NO | SI |
| Estados AELC | | NO | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($752.232.150COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.675.403.847COP) SI | NO | SI |
| México | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 50.000 ($206.077.812COP) y (ii) para servicios de construcción desde $ US$6.500.000 ($26.790.115.495COP). SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | | NO | SI |
| | Honduras | SI | SI | | NO | SI |
| Unión Europea | | SI | NO | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($735.297.922COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.280.689.315COP) SI | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG ($43.981.857.897,60 COP); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. SI | NO | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Reino Unido e Irlanda del Norte | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($746.344.157COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.705.544.496COP) SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | SI | SI | La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. | NO | SI |

De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección. Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co.

### 1.15. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

### 1.15.1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

### 1.15.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

### 1.15.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es hasta la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.640.428.694,00),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, discriminados así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **GRUPO 1** | RED HAT | $ | 1.500.728.929,00 |
| **GRUPO 2** | NUTANIX | $ | 1.862.711.267,00 |
| **GRUPO 3** | FORTINET | $ | 1.747.024.511,00 |
| **GRUPO 4** | TRELLIX | $ | 412.069.234,00 |
| **GRUPO 5** | EXTREME | $ | 262.564.640,00 |
| **GRUPO 6** | LENOVO | $ | 187.799.000,00 |
| **GRUPO 7** | RUBRIK | $ | 708.241.722,00 |
| **GRUPO 8** | NESSUS | $ | 69.605.082,00 |
| **GRUPO 9** | ZOOM | $ | 63.244.664,00 |
| **GRUPO 10** | PRTG | $ | 192.338.320,00 |
| **GRUPO 11** | HITACHI | $ | 599.903.157,00 |
| **GRUPO 12** | IBM | $ | 119.209.518,00 |
| **GRUPO 13** | AID4MAIL | $ | 22.284.536,00 |
| | GENYMOTION | $ | 6.971.437,00 |
| **GRUPO 14** | ACUNETIX | $ | 329.509.175,00 |
| | KIUWAN | $ | 183.744.000,00 |
| **GRUPO 15** | ADOBE | $ | 45.662.505,00 |
| **GRUPO 16** | AUTOCAD | $ | 10.581.767,00 |
| **GRUPO 17** | PLUMSAIL | $ | 21.032.060,00 |
| **GRUPO 18** | EXPEDIENTE ELECTRÓNICO | $ | 98.079.097,00 |
| **GRUPO 19** | SSL | $ | 197.124.073,00 |
| | **TOTAL** | **$** | **8.640.428.694,00** |

La Entidad verificará que las ofertas presentadas NO incluyan precios artificialmente bajos, para lo cual aplicará, entre otros, los criterios y formulas establecidas por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

**Nota**: Conforme a lo señalado en la Ley 1819 de 2016 artículo 187, y el Decreto 1412 de 2017 artículo 2.2.16.1 señalan:
*…Artículo 187: Adiciónense cuatro numerales al artículo 476 del Estatuto Tributario, así:*

*25. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio TIC.*

*Software para el desarrollo de contenidos digitales. Se entiende por software para el desarrollo de contenidos digitales el conjunto de programas y rutinas que permiten a la computadora realizar determinadas tareas relacionadas con la creación y producción de contenidos digitales"*

Lo anterior se verificó mediante los eventos de cotización en los que para las plataformas Zoom (Grupo 9), Kiuwan (Grupo 14), Adobe (Grupo 15) y AutoCAD (Grupo 16), los proveedores que participaron presentaron sus propuestas sin incluir el IVA. Ello confirma la aplicación de lo previsto en la Ley 1819 de 2016, artículo 187, y en el Decreto 1412 de 2017, artículo 2.2.16.1, en virtud de los cuales la adquisición de licencias de software para el desarrollo de contenidos digitales se encuentra excluida del IVA. En consecuencia, se presenta a continuación la tabla de las suscripciones a las que aplica dicha excepción, con fundamento en la información recibida durante los eventos de cotización:

| Grupo | Plataforma | Licencias/Descripción |
|---|---|---|
| 9 | Zoom | Licenciamiento de colaboración y videoconferencia |
| 14 | Kiuwan | Licencia anual análisis de código fuente (SaaS) |
| 15 | Adobe | Adobe Acrobat Pro y Creative Cloud |
| 16 | AutoCAD | Suscripción anual diseño CAD |

**El proceso de selección será adjudicado por grupos y máximo con el presupuesto oficial asignado a cada grupo**.

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones correspondiente al Proyecto fe funcionamiento y al Proyecto de INVERSIÓN Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional, descrito por el Departamento Nacional de Planeación en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN donde se encuentran incluido el objeto de la presente contratación.

El presupuesto para la presente contratación será financiado con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, así:

| ***8.1 Datos del CDP*** | | | |
|---|---|---|---|
| **Fecha del CDP** | **No. Del CDP** | **Valor del CDP** | ***Rubro Presupuestal*** |
| 08/08/2025 | 183125 | $183.910.000,00 | A-02-01-01-006-002 |
| 08/08/2025 | 183725 | $4.996.801.889,00 | C-3599-0200-6-53105D-3599922-02 |
| 08/08/2025 | 183325 | $272.000.000,00 | A-02-02-02-008-003 |
| 08/08/2025 | 183825 | $623.016.312,00 | C-3599-0200-6-53105D-3599922-02 |
| 08/08/2025 | 183225 | $2.467.034.554,00 | A-02-01-01-006-002 |
| 08/08/2025 | 183425 | $100.000.000,00 | A-02-01-01-006-002 |
| ***8.2 Información del PAA*** | | | |
| ***No Ítem del PAA*** | ***Descripción de la Necesidad*** | ***Códigos del CCP*** | ***Nombre del CCP*** |
| 20.1.1.2.2 | Fortalecimiento de la capacidad de almacenamiento de las soluciones de la SIC | C-3599-0200-0006-53105d-3599922-02-01-01-006-002-03-1-01 | PAQUETES DE SOFTWARE |
| 20.1.1.3.1 | Licenciamiento para la Superintendencia de Industria y Comercio | C-3599-0200-0006-53105d-3599922-02-01-01-006-002-03-1-01 | PAQUETES DE SOFTWARE |
| 20.6 | Adquisición y renovación certificados de sitio seguro - SSL | A-02-01-01-006-002-03-1-01 | PAQUETES DE SOFTWARE |
| 20.7 | Licencias de software para la Superintendencia de Industria y Comercio, incluidos los servicios de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y soporte del fabricante | A-02-01-01-006-002-03-1-01 | PAQUETES DE SOFTWARE |
| 20.8 | Licencias de software para la Superintendencia de Industria y Comercio, incluidos los servicios de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y soporte del fabricante | A-02-02-02-008-003-01-5 | SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) |
| 20.13 | Realizar la Renovación, Actualización y Soporte Técnico del Fabricante del Licenciamiento Documentum, Blazon y Brava! instaladas y en funcionamiento en la Superintendencia de Industria y Comercio | A-02-01-01-006-002-03-1-01 | PAQUETES DE SOFTWARE |

**1.15.4. FORMA DE PAGO**

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

| No. DE PAGOS | PORCENTAJE O MENSUALIDADES O VALOR | REQUISITOS PARA EL PAGO |
|---|---|---|
| 1 | El ciento por ciento (100%) del valor del contrato una vez sea efectuada la entrega e instalación del licenciamiento adquirido a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio | - Documento oficial del fabricante que acredite el derecho de uso, vigencia de licenciamiento y/o derecho a soporte y garantía (en los casos que aplique), todo a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio.<br>- Certificado de Ingreso a almacén, cuando se requiera<br>- Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor en la plataforma SIIF.<br>- Formato informe de Supervisión y/o cumplimiento a satisfacción, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato.<br>- Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales.<br>- Informe del contratista indicando la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de lo adquirido en el contrato.<br>- Formato de acta de recibo final o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito.<br>- Anexar soporte de pago del Impuesto de Timbre. (Si le aplica).<br>- Y demás trámites administrativos a que haya lugar |

NOTA 1:

Si el contratista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 175 de 2025 en lo relativo al pago del impuesto de timbre, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 519 del Estatuto Tributario, deberá efectuar el pago correspondiente del mismo ya sea para el inicio de ejecución del contrato o para cada pago según corresponda y acreditarlo ante la Dirección Financiera (dirfinanciera@sic.gov.co), Grupo Trabajo de Contratación (grcontratacion@sic.gov.co) de la Superintendencia de Industria y Comercio y ante el Supervisor del contrato, igualmente deberá radicar el soporte correspondiente, con el radicado asignado al proceso, para que repose en el expediente del contrato.

NOTA 2:

De conformidad con lo indicado en el numeral 6 de la política de pagos establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la fecha máxima de recepción de documentación para constituir cuentas por pagar será 8 días hábiles antes al cierre de cada vigencia; por tanto, el proveedor deberá radicar antes de esta fecha los documentos para que el pago se haga efectivo dentro de la vigencia 2025.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos a que se obliga la ENTIDAD, en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la ENTIDAD dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA, se hará mediante el sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El (los) pago (s) debe (n) incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**1.15.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el territorio nacional, de acuerdo con la necesidad de la SIC.

**1.15.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Trabajo Servicios Tecnológicos y el Coordinador del Grupo de Trabajo de Seguridad Digital y Laboratorio de Informática o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

### 1.16. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.5.6 y 12.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así:

**SE ADJUNTA EN ARCHIVO APARTE LA MATRIZ DE RIESGOS DEL PRESENTE PROCESO**

Los proponentes podrán presentar observaciones al estudio de riesgos presentado por la Entidad. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista por el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán presentar observaciones a este estudio de riesgos y manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que causen.

En consecuencia, la Superintendencia no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte de los proponentes de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo documento.

## CAPÍTULO 2. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

### 2. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II, y el aviso se hará conocer a través de la página web de la Entidad www.sic.gov.co. Dicho aviso contendrá la información establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### 2.1.1. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La publicación del proyecto de pliego de condiciones y demás documentos de proceso se efectuará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término establecido en el cronograma del proceso.

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la SIC publicará en el aplicativo SECOP II, dichos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al antes indicado.

**NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**

**2.1.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

En razón a la cuantía del presupuesto oficial de los grupos o lotes 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo establecido en la información del proceso consignada en la Plataforma Electrónica SECOP II, SI podrá darse aplicación a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020.

Por lo anterior el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SIC 21 de 2025 **SI** se limita a MiPymes únicamente para los grupos o lotes 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

**2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**

La Superintendencia de Industria y Comercio proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección.

**2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (NO APLICA)**

**2.4. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo SECOP II.

*NOTA: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto, la cual es publicada por la Superintendencia de Industria y Comercio.*

**2.5. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACIÓN, TIPÍFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS (NO APLICA)**

**2.6. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES -DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.**
Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa precontractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán realizadas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: Sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

En el caso del presente proceso, cuando la Entidad lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, hasta el día hábil anterior del cierre del proceso y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**2.7. ACTO DE CIERRE**

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo. Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el proceso, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

**2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE**

Cuando la SIC lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**2.9. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE OFERTAS**

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y de experiencia o técnico de las propuestas.

La SIC podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la SIC solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

**2.9.1. NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto para el traslado de informes de evaluación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018.

**2.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado. Lo anterior, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

**2.11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

**2.12. VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA (NO APLICA)**

**2.13. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2022.

Las disposiciones de este documento en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

**2.14. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS**

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominaran filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección a través de su empresa matriz.

De acuerdo con lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto y/o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
2. El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en **original** debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
3. Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial y/o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

**2.15. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

**NOTA*:*** Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

**2.16. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la SIC publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

**2.17. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES**

Durante el término de traslado de informes de evaluación preliminar de las ofertas, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta el momento previo a la adjudicación, a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización, conforme con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. **En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II.

**2.18. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN**

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Superintendencia pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran.

De acuerdo con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluaciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas elaboradas por la entidad serán resueltas mediante cuadernillo de preguntas y respuestas, el cual se publicará en la plataforma de SECOP II.

**2.19. NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS COMITÉS DE REQUISITOS HABILITANTES DE AQUELLOS PROPONENTES CONSIDERADOS NO HABILITADOS, EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA**

Los respectivos comités procederán a verificar nuevamente la información y documentación de los requisitos habilitantes de los proponentes considerados no habilitados y a emitir su informe definitivo. Se publicará un informe final a través de la plataforma de SECOP II.

**2.20. ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, el orden de elegibilidad estará dado por el menor precio ofertado al culminar el evento de subasta inversa.

**2.21. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Rendida la recomendación pertinente por parte del comité evaluador una vez realizado el evento de subasta, dentro del plazo señalado en el cronograma, la Entidad procederá a adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa por el valor de la oferta del proponente habilitado que oferte menor valor, una vez culminada la subasta, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

El presente proceso se adjudicará al proponente que haya ofertado el menor precio, o si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato a este único oferente si el valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

En caso de que se rechace la oferta de mejor precio, la Entidad podrá adjudicar el proceso de selección a quien haya ofertado el segundo mejor precio o declarar desierto el proceso.

La ENTIDAD hará la adjudicación en el término establecido en el cronograma del proceso.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

**2.22. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La SIC declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La SIC declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

**2.23. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo para cada uno de los grupos deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, sin justa causa, quedará a favor de la SIC, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. Asimismo, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, la SIC, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**2.24. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

**A. Efectividad de la garantía de Seriedad**

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SIC a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el Artículo 8º, literal e) de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

**B. Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar**

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente

calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**2.25. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma del presente proceso de selección está determinado y publicado a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la Superintendencia de Industria y Comercio comunicará a través de la plataforma SECOP II por medio de modificaciones o adendas.

**2.26. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la(s) cual(es) será(n) cargadas en debida forma a la Plataforma de SECOP II, y una vez aprobadas por parte de la Entidad iniciará la ejecución del mismo.

**2.26.1 APROBACIÓN DE LA GARANTÍAS**

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor de la SIC cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento de las Obligaciones:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia para los **grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19** equivalente al plazo de ejecución del contrato y **dieciocho (18) meses** más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación. Para el **grupo 10** con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y **cuarenta y dos (42) meses** más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación.

b. **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio, este amparo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia para los **grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19** equivalente al plazo de ejecución del contrato y **dieciocho (18) meses** más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación. Para el **grupo 10** con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y **cuarenta y dos (42) meses** más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación.

c. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia para los **grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19** equivalente al plazo de ejecución del contrato y **dieciocho (18) meses** más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación. Para el **grupo 10** con

una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y **cuarenta y dos (42) meses** más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación.

**d. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional; en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**2.27. MULTAS**

**MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en uno cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

**MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad.

**PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS**: La SIC aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la SIC para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o La SIC podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

**2.28. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza a la SIC para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o La SIC podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

**2.29. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL**

El presente contrato le será incorporado las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**2.30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

**2.31. INDEMNIDAD**

**El CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la SIC, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA SIC, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA SIC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la SIC para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si La SIC estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si La SIC lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, La SIC podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

**2.32. LIQUIDACIÓN**

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## TÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN

### 1.1. CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

#### 1.1.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la presentación de la propuesta económica inicial y posteriores ofertas o lances, el proponente deberá expresar en moneda legal colombiana (sin centavos), en el sitio destinado para este efecto en la plataforma SECOP II, el valor total de su oferta para cada lote.

El valor por ofertar será el que el proponente estime conveniente de conformidad con su estructura financiera y sus condiciones económicas y organizacionales.

**Nota 1:** El valor de la oferta inicial y el valor de los lances, debe hacerse con relación al valor total de cada lote.

**Nota 2:** El valor del presupuesto oficial y los valores ofertados, incluyen costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley.

**Nota 3:** Señor proponente, tenga en cuenta que el valor monetario ofrecido tanto en la oferta inicial como en el desarrollo de la subasta tiene como único propósito, calcular el porcentaje o tasa de descuento que se aplicará de manera uniforme a todos y cada uno de los precios unitarios de referencia de cada lote.

**Nota 4:** En el evento que algunos de los valores ofertados en la plataforma del SECOP II, presenten decimales, serán redondeados por exceso al peso más cercano.

**Nota 5:** La adjudicación se efectuará por el valor resultante de la aplicación de la máxima tasa de descuento ofertada (menor precio ofertado), a todos y cada uno de los respectivos precios unitarios de referencia de cada lote, los cuales se multiplicarán por las unidades requeridas, obteniendo así el resultado final de la subasta.

Con el valor obtenido del evento de subasta en la plataforma SECOP II, se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertada que se aplicará a todos y cada uno de los precios unitarios que componen la respectiva oferta económica utilizando para ello, la siguiente fórmula.

$$\boldsymbol{T = \left\{1 - \left(\frac{X}{P}\right)\right\} * 100}$$

Dónde:

T = Tasa de descuento.
X = Valor Ofertado.
P = Presupuesto Oficial.

El porcentaje o tasa de descuento así obtenido, que resulte ganador se aplicará uniformemente a los precios unitarios de referencia, determinando el valor final ofertado para cada uno de los ítems, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Pufx = \{P\mu - (P\mu * T)\}}$$

Dónde:

*Pufx* = Precio Final Proponente X
$P\mu$ = Precio de referencia
*T* = Máxima Tasa de Descuento ofertada.

Los precios así calculados, que presenten decimales, serán aproximados (redondeados) al peso más cercano utilizando la siguiente metodología: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso y se incorporarán al contrato que se suscriba.

La SIC no acepta ofertas parciales. En caso contrario la oferta será objeto de RECHAZO

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras, se dará prelación a las correcciones aritméticas que realice la SIC**.**

### 1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA-SUBASTA INVERSA VIRTUAL

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015)

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el citado decreto. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial cumpla con las condiciones señaladas.

### 1.3. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA VIRTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente corresponde a la Subasta Inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción uniforme y sucesiva de los precios, las reglas aquí enunciadas aplicaran para cada uno de los eventos de subasta de cada lote.

Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes o servicios agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización.

Podrán participar los proponentes que hayan resultado habilitados en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con los informes de evaluación del presente proceso.

El evento de subasta iniciará y se llevará a cabo durante el tiempo establecido en el cronograma del proceso, o el designado por la SIC en desarrollo del mismo, los oferentes habilitados deberán diligenciar en la plataforma SECOP II el monto de su oferta económica, expresada en moneda legal colombiana, sin centavos.

Entiéndase por **Lance**, cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta, es decir, una nueva oferta económica expresada en moneda legal colombiana, que mejora a favor de la Entidad el precio de la oferta base.

Por su parte, el Margen Mínimo de Mejora debe entenderse como el valor mínimo que el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor de su Lance para que sea válido.

Para el presente proceso, se considerarán válidos los lances que tengan una diferencia igual o superior al 2%.

La Entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el **menor precio válido.**

De otra parte, se recomienda a los participantes que previa realización del evento de subasta, verifiquen la información contenida en los documentos, instructivos y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas por parte de los proveedores, y en caso de ser necesario o tener dudas consulten a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

Previa realización del evento de subasta, la Entidad podrá convocar a los oferentes habilitados a la realización de un simulacro de subasta electrónica en la plataforma SECOP II a fin de que se familiaricen con las reglas y el procedimiento aquí descrito. Lo anterior, será oportunamente informado por la Entidad a los oferentes habilitados mediante la plataforma.

### 1.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA

1. En la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II se dará inicio de manera automática al evento de subasta con los proponentes habilitados.

2. La Entidad estará haciendo seguimiento permanente en tiempo real al evento y a los lances que presenten los proponentes durante la subasta, por lo cual, éstos deberán hacerse uno a uno de manera ordenada.

3. La subasta iniciará con el valor de la menor oferta válida presentada, conforme la apertura de sobres realizada en SECOP II.

4. Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido.

5. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

6. El proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

7. La plataforma permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

8. Conforme lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la Entidad definirá en la plataforma SECOP II, si incluirá o no el denominado “tiempo extra”, que consiste en un número de minutos adicionales para hacer lances, que se activan en caso de que en un margen de tiempo previo a la finalización de la subasta alguno de los Proveedores haga un lance ganador (es decir un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Los participantes podrán verificar en SECOP II si la Entidad Estatal configuró tiempo extra o no para el proceso, en qué momento se activa y cuántos minutos adicionará SECOP II cada vez que haya un lance ganador.

9. En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad aplicará lo previsto en la ley y lo dispuesto en la Guía establecida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en tal aspecto.

10. Conforme lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en sus Guías, debe tenerse en cuenta que, durante la misma pueden presentarse inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. En estos casos, la subasta será reiniciada automáticamente en la fecha que establezca la Entidad Estatal en la plataforma.

**NOTA 1:** En caso de presentarse alguna falla en la plataforma SECOP II el día y hora previsto para llevar a cabo el evento de subasta electrónica, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 2:** El proponente deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por Colombia Compra Eficiente para el funcionamiento correcto de la plataforma electrónica SECOP II, y de igual manera se hará responsable por garantizar una conexión estable a internet.

**La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por Colombia Compra Eficiente.**

### 1.5. SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01"* expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

## TÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES

## CAPITULO 1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

### 1. CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones se calificarán como hábiles y podrán participar en la Subasta Inversa, los requisitos son los siguientes:

### 1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN (Anexo No. 1)

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones, modelo de carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita, en la cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

El proponente debe adjuntar los documentos señalados y diligenciar el anexo No. 1 del proceso para la presentación de la oferta, señalando en el documento expresamente para que Grupo presenta oferta.

### 1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

### A. PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal y el RUP en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, objeto directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde, la SIC requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

**B. PERSONA NATURAL**

Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el registro mercantil y el RUP en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

a. Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil.
b. Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil. Cuando se trate de profesiones liberales, no será necesario acreditar la inscripción en el registro mercantil.
c. Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

**C. PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La SIC verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta o revisado en la página web www.rue.com.co.
2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
3. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
4. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
5. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la SIC, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

**D. PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para presentar propuesta en el presente proceso, acreditarán las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

   En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la SIC requerirá al proponente a fin de que los cite o los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

**E. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal

de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y dos (2) años más.

c) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

En defecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, la SIC requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.
Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

**F. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD –TLC´S EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

La SIC otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

**G. APODERADO DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

**1.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Superintendencia de Industria y Comercio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

**1.4. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

**1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.**

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

**1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES (Anexo No. 5).**

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 5 del presente pliego de condiciones. Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

**a.** Las personas jurídicas lo harán mediante el diligenciamiento del anexo No. 5, suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
**b.** Las personas naturales empleadoras lo harán mediante el diligenciamiento del anexo No. 5, suscrito por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente.
**c.** Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, mediante el diligenciamiento del anexo No. 5 del presente pliego de condiciones.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Superintendencia de Industria y Comercio requerirá al proponente a fin de que la aporte o aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.**

**Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

### 1.7. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

En caso de que el proponente se encuentre reportado deberá demostrar la existencia de un acuerdo de pago y el cumplimiento al momento del cierre del mismo.

### 1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

La Superintendencia de Industria y Comercio se reserva el derecho a verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en la base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren inhabilitado, no podrán contratar con la Superintendencia de Industria y Comercio, salvo que acredite que se encuentre habilitado para contratar.

### 1.9. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo No. 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia – que establece:

Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

Las medidas correctivas se podrán consultar en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

### 1.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica participante, deberá aportar el certificado que acredita la calidad de deudor o no alimentario moroso de acuerdo con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

### 1.11. CONSULTA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

En cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica participante, deberá aportar el certificado que acredita la inhabilidad o no de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

### 1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes deben acreditar, mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, registro que deberá encontrarse en firme, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

**1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**.

**1.13.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

**1.13.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con NIT. 800.176.089 - 2, incluyendo el contenido descrito en el alcance de la póliza, del presente pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación:

**a.** Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de la SIC.
**b.** El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para cada grupo al que presente oferta.
**c.** La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

   En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

**d.** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
**e.** La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SIC, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
**f.** El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SIC según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

   **PARÁGRAFO:** Si el proponente se encuentra interesado en presentar propuesta para varios grupos o lotes del proceso podrá presentar una sola garantía de seriedad que cubra la sumatoria de los valores de todos los grupos o lotes a los que presenta oferta, la cual deberá indicar expresamente que grupos o lotes ampara.

**1.12.3. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA**

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Pacto de Transparencia) (Anexo No. 3)**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Superintendencia de Industria y Comercio para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 3 (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 3 del pliego de condiciones, la SIC le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

**1.14. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Anexo No. 4)**

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el Anexo No. 4 Certificado de Participación Independiente del Proponente, del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

**1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

La Entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobarán individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN.

**1.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA**

A la propuesta se debe acompañar una certificación reciente con fecha de expedición no mayor a 60 días de la fecha de cierre del proceso, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual la Superintendencia efectuará el pago del contrato.

**NOTA:** En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF2), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

**1.17. FACTORES DE DESEMPATE**

Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad debe aplicar las siguientes reglas:

En el caso en que dos (2) o más propuestas, presenten un número idéntico en el puntaje final, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. Y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La acreditación para cada uno de los casos se efectuará en los siguientes términos:

- Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración juramentada ante un notario, no mayor a seis (6) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

- Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Dicha condición se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verificará de la siguiente forma:

    - Si es persona jurídica, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos primeros párrafos de este numeral.

    - En el caso de los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 DE 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación y de conformidad con lo establecido en el Decreto 142 de 2023 y la Circular 004 de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se incluye dentro de este criterio a los firmantes del Acuerdo Final de Paz y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la JEP, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación, los firmantes del Acuerdo Final de Paz y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la JEP.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

**a.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**b.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**c.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el

cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

**MODO DE REALIZACIÓN:**

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la SIC aplicará el siguiente mecanismo:

a) La SIC ordenará las propuestas empatadas en el mismo orden de su presentación el cual se encuentra registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenadas, la SIC asignará un número entero a cada una de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

Únicamente en caso de que dos o más propuestas hayan sido presentadas en la misma fecha y hora, la SIC ordenará las propuestas empatadas en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenadas, la SIC le asignará un número entero a cada uno de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

b) Seguidamente, la SIC tomará el valor entero (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM vigente del día del cierre del proceso de selección. La SIC dividirá este valor entero entre el número total de propuestas empatadas, para posteriormente tomar el residuo el cual será utilizado en la selección final, así:

c) Realizados estos cálculos, la SIC le asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad a aquella propuesta cuyo número asignado sea igual al residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la SIC seleccionará a la propuesta con el menor número asignado.

**NOTA 1:** PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

**NOTA 2**: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**NOTA 3:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTA 4:** LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

### 1.18. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

En el evento en el cual, se presente un caso de indisponibilidad que impida que a través de la plataforma del SECOP II, se puedan presentar o cargar documentos, observaciones, adendas, propuestas, o llevar a cabo el evento de subasta, etc., se acudirá al procedimiento consagrado en el documento “Protocolo de Indisponibilidad SECOP II”, proferido por Colombia Compra Eficiente.

Los canales de comunicación serán los siguientes: grcontratacion@sic.gov.co – www.sic.gov.co

### 1.19. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

**a)** Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

**b)** La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
**c)** Cuando la propuesta sea presentada en forma parcial o extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
**d)** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
**e)** Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
**f)** Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
**g)** Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
**h)** Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial y/o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
**i)** Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la terminación del término de traslado de los informes de evaluación y/o evento de subasta, según corresponda.
**j)** Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio o sociedad futura, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
**k)** Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la terminación del término de traslado de los informes de evaluación y/o evento de subasta, según corresponda.
**l)** Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
**m)** Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
**n)** Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
**o)** Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la finalización del término de traslado de los informes de evaluación y/o evento de subasta, según corresponda.
**p)** Cuando no se diligencie la propuesta económica para el grupo o grupos al que participe, en el formulario dispuesto para este fin en la plataforma SECOP II.
**q)** Cuando el valor de la oferta sea superior al valor del presupuesto oficial de cada uno de los lotes o grupos o en cualquiera de sus ítems (cuando aplique).
**r)** Cuando el proponente condicione su propuesta.
**s)** Cuando el proponente no esté inscrito y en firme en el RUP, en el tercer nivel dentro de las clasificaciones exigidas en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad, exigidas en este pliego de condiciones, los cuales no hayan sido subsanados por parte del proponente dentro del término de traslado de informes de evaluación y/o evento de subasta según corresponda.
**t)** Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la SIC antes del evento de subasta y en consecuencia no cumpla con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y/o técnicos.
**u)** Las demás indicadas en el Pliego de Condiciones.
**v)** Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

Superintendencia de Industria y Comercio

## CAPITULO 2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

### 1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual la Superintendencia de Industria y Comercio, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

#### 1.1.1.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información financiera conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 con fecha de corte al 31/12/2023 o al 31/12/2024, según corresponda.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.

- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.

- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, la Superintendencia de Industria y comercio, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte al 31/12/2024 según corresponda.

- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### 1.1.1.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. La Superintendencia de Industria y Comercio, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo

señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Balance General Clasificado, así:

    - **ACTIVOS**: Corriente, No Corriente y Total
    - **PASIVOS**: Corriente, No Corriente y Total,
    - y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero – Anexo - **RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

**Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:**

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

#### 1.1.1.3. Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Superintendencia de Industria y Comercio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

- **Liquidez.** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces.

- **Endeudamiento.** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos**.**

- **Razón de Cobertura de Intereses.** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es expresado en número de veces.

- **Capital de Trabajo.** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

#### 1.1.1.4. Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre patrimonio.** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

#### 1.1.1.5. Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

| **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** | | |
|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **MARGEN SOLICITADO** |
| **LIQUIDEZ** | $\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$ | **≥ 1.10** |
| **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** | $\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$ | **≤ 75% = 0.75** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$ | **≥ 1,20** |
| **CAPITAL DE TRABAJO** | $Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$ | **≥ 30% Ppto Oficial para cada Lote** |

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | |
|---|---|---|
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | $\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$ | **>=4,00% = 0.04** |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | $\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$ | **≥ 2.00% = 0.02** |

**Para el caso de consorcios o uniones temporales:**

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se realizará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 3.

**NOTA 1:** Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

**NOTA 2:** Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0), al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" (para este último indicador siempre y cuando el valor de la utilidad operacional sea positivo) por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considerará que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

**NOTA 3**: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, la SIC, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.

Superintendencia de Industria y Comercio

## CAPITULO 3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 1. CAPACIDAD TÉCNICA - REQUISITOS TÉCNICOS

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento Especificaciones Técnicas Mínimas - Ficha Técnica para cada uno de los lotes.
(ii) Cumplimiento de las condiciones de experiencia acreditada del proponente.
(iii) Certificaciones Técnicas

#### 1.1. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) oferente (s) a quien (es) se le adjudiquen los diferentes contratos resultantes del presente proceso de selección se obligan con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutar el objeto del contrato y su correspondiente alcance según el grupo a que corresponda de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas descritas en los anexos técnicos para cada uno de los grupos, en los términos, condiciones y plazos establecidos en los mismos.

Por lo anterior, con la presentación de la carta de compromiso, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas para cada grupo, en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta. No se aceptarán ofrecimientos parciales.

Para el presente proceso, en la carta de presentación de la propuesta el proponente **deberá informar el grupo o los grupos en los cuales presenta su ofrecimiento.**

#### 1.2. EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar inscrito y clasificado en el RUP hasta el tercer nivel de clasificación.

La información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar debidamente firme para el cierre previsto en el presente proceso de contratación. Asimismo, se deberá adjuntar el anexo No. 7 correspondiente en el que se relacione e indique la experiencia que se pretende acreditar, sustentada mediante las certificaciones aportadas para tal efecto, las cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad.

Cada una de las certificaciones aportadas deberá estar inscrita en el acápite de contratos ejecutados del certificado RUP y clasificada en al menos uno (1) de los códigos que se relacionan en la tabla denominada CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE, según el grupo.

Teniendo en cuenta que en el RUP no se pueda verificar toda la información requerida, el oferente deberá adjuntar una certificación del contratante de los servicios recibidos y/o contrato acompañado de acta de liquidación o acta de recibo final debidamente suscrita por las partes, junto con el Anexo “Experiencia del Proponente”, **indicando el consecutivo RUP a verificar**. Igualmente, deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y su valor.

La certificación o certificaciones que pretendan acreditar la experiencia solicitada, se pueden presentar en una sola certificación o por separado, siempre y cuando las actividades que se pretendan cumplir puedan evidenciarse en el objeto o en las obligaciones o actividades ejecutadas en el contrato, y cumpla con los códigos UNSPSC solicitados y con el 100% del presupuesto oficial.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante contratos celebrados, ejecutados y terminados, de la siguiente manera**:**

| GRUPO/ LOTE | CONTRATOS POR CERTIFICAR | OBJETO DE LOS CONTRATOS A CERTIFICAR | CUANTÍA REQUERIDA PARA LA SUMATORIA DE LAS CERTIFICACIONES ALLEGADAS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|---|---|
| 1. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Venta o suministro o renovación o actualización o soporte o mantenimiento de licenciamiento para soluciones de virtualización o gestión de plataforma o automatización RED HAT<br><br>Y<br><br>Análisis, diseño y las herramientas para implementar las capacidades de interoperabilidad e integración de servicios<br><br>Y<br><br>Desarrollo de bus empresarial de servicios RED HAT<br><br>Y<br><br>Desarrollo de Soluciones que permitan la sistematización, automatización, integración e interoperabilidad sobre tecnología RED HAT | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 1054,25 SMMLV |
| 2. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Venta o suministro o renovación o actualización o soporte o mantenimiento de licenciamiento NUTANIX<br><br>Y<br><br>Implementación o instalación o puesta en funcionamiento o puesta en operación del licenciamiento NUTANIX | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 1308,54 SMMLV |
| 3. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Compra o venta o adquisición o renovación o actualización o soporte o mantenimiento de licenciamiento para soluciones de seguridad FORTINET<br><br>Y<br><br>Implementación o instalación o puesta en funcionamiento o puesta en operación del licenciamiento para soluciones de seguridad FORTINET | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 1227,27 SMMLV |
| 4. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Suministro o renovación o actualización o soporte o mantenimiento o instalación o puesta en operación en las soluciones TRELLIX IPS | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 289,48 SMMLV |
| 5. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Venta o suministro o renovación o actualización o soporte o mantenimiento de licenciamiento EXTREME<br><br>Y | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 184,45 SMMLV |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Implementación o instalación o puesta en funcionamiento o puesta en operación del licenciamiento EXTREME | |
| 6. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Compra o venta o adquisición o renovación o actualización o soporte o mantenimiento de licenciamiento o hardware para soluciones de almacenamiento LENOVO | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 131,93 SMMLV |
| 7. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Compra o venta o adquisición o renovación o actualización o soporte o mantenimiento de licenciamiento o hardware para soluciones de almacenamiento RUBRIK<br><br>Y<br><br>Implementación o instalación o puesta en funcionamiento o puesta en operación del licenciamiento o hardware para soluciones de almacenamiento RUBRIK | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 497,54 SMMLV |
| 8. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Compra o venta o adquisición o renovación o mantenimiento o actualización o instalación o implementación o puesta en funcionamiento de licencias NESSUS | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 48,90 SMMLV |
| 9. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Venta o suministro o renovación o actualización o soporte o mantenimiento de licencias de software ZOOM. | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 44,43 SMMLV |
| 10. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Compra o venta o adquisición o renovación o mantenimiento o actualización o instalación o implementación o puesta en funcionamiento de licencia de PRTG. | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 135,12 SMMLV |
| 11. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Compra o venta o adquisición o renovación o actualización o soporte o mantenimiento de licenciamiento o hardware para soluciones de almacenamiento HITACHI<br><br>Y<br><br>Implementación o instalación o puesta en funcionamiento o puesta en operación del licenciamiento o hardware para soluciones de almacenamiento HITACHI | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 421,43 SMMLV |
| 12. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Compra o venta o adquisición o renovación o mantenimiento o actualización o instalación o | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 83,74 SMMLV |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | implementación o puesta en funcionamiento de licencias de OFUSCAMIENTO IBM o OPTIM IBM | |
| 13. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Venta o suministro o renovación o mantenimiento o actualización o instalación o implementación o puesta en funcionamiento de licencias de software forense (Aid4Mail o Genymotion). | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 20,55 SMMLV |
| 14. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Venta o suministro o renovación o mantenimiento o actualización o instalación o implementación o puesta en funcionamiento de licencias de software Kiuwan o software Acunetix | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 360,56 SMMLV |
| 15. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Venta o suministro o renovación o mantenimiento o actualización o instalación o implementación o puesta en funcionamiento de licencias de software Adobe. | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 32,08 SMMLV |
| 16. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Venta o suministro o renovación o mantenimiento o actualización o instalación o implementación o puesta en funcionamiento de licencias de diseño Autocad | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 7,43 SMMLV |
| 17. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Venta o suministro o renovación o mantenimiento o actualización o instalación o implementación o puesta en funcionamiento de licencias de software de la plataforma de office 365 (suite de ofimática word, Excel, power automate, share point, entre otras) y/o office Estándar y/o Office Professional. | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 14,77 SMMLV |
| 18. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Suministro y/o compraventa y/o adquisición y/o renovación de licencias de Documentum y/o Opentex.<br><br>O<br><br>Mantenimiento, y/o actualización y/o instalación de licencias de Documentum y/o Opentext. | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 68,90 SMMLV |
| 19. | Máximo cuatro (4)<br><br>**Criterio diferencial MIPYMES**: Tratándose de MiPymes, podrán acreditar hasta un máximo de cinco (5) certificaciones | Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Suministro y/o compraventa y/o adquisición y/o renovación de certificados de sitio seguro tipo SSL EV.<br><br>O<br><br>Suministro y/o compraventa y/o adquisición y/o renovación de certificados de sitio seguro tipo SSL Wildcard.<br><br>O<br><br>Suministro y/o compraventa y/o adquisición y/o renovación de certificados de sitio seguro tipo SSL.<br><br>O | 100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 138,48 SMMLV |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Prestación de servicios de certificados de sitio seguro tipo SSL | |

Para acreditar el criterio diferencial MIPYME, se considerará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial mediante el Registro Único de Proponentes-RUP, que deberá estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Considerando que estos requisitos se exigen para acceder a los incentivos de este proceso de selección y que el proponente puede acreditarlos, si no, esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.

NOTA 1: Las actividades podrán acreditarse por separado, no obstante, la sumatoria de todas las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia deberán contener la totalidad de las actividades antes señaladas.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, se podrán admitir SUBCONTRATOS, siempre y cuando dicha experiencia sea verificable en el RUP del proponente.

NOTA 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

NOTA 4: Para los contratos en los cuales se ejecutaron actividades diferentes a la experiencia exigida, se deberá desagregar el valor correspondiente a la requerida, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia y la cuantía correspondiente en SMLMV, de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral.

NOTA 5: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al **100%** de la experiencia exigida y será válida siempre y cuando los objetos sociales de los asociados sean compatibles entre sí y se deberá considerar lo siguiente:

- El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.
- En Consorcios o Uniones Temporales, será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos (1) contrato de experiencia en los términos señalados.
- La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

NOTA 6: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país los requisitos exigidos se verificarán por parte de la entidad de acuerdo con las reglas exigidas en el presente numeral, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que para los documentos otorgados en el exterior se aplicará lo establecido en el documento Condiciones Generales de Participación en el Proceso.

NOTA 7: Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni tampoco se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

NOTA 8: Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el RUP, las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.

- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes).
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

La SIC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 9: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 10: A los proponentes que cumplan con el requisito de experiencia del proponente, según lo solicitado se les asignará la calificación de HABILITADO.

NOTA 11: La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar LA EXPERIENCIA debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA en SMLMV establecido.** En caso contrario, la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la SIC tomará el valor total en SMLMV reportado en el consecutivo del Certificado de Registro Único de Proponentes RUP o su proporción de acuerdo con el valor ejecutado para las actividades requeridas (Ver Nota 4).

NOTA 12: De conformidad con la ley 1882 de 2018, se aceptarán las certificaciones de contratos suscritos con particulares, siempre y cuando cumplan con las exigencias del presente numeral para la acreditación de experiencia.

- CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE: De acuerdo con el objeto del presente proceso de selección y, como requisito técnico habilitante, y su clasificación tomada Mediante el Registro único de Proponentes con el lleno de los requisitos exigidos en el numeral 1, con el clasificador de las Naciones Unidas en el tercer nivel, en firme, así:

**GRUPO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17**

| CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTOS** | **FAMILIAS** | **CLASES** | **PRODUCTO** | **DESCRIPCION DEL PRODUCTO** |
| E | 43 | 23 | 15 | 13 | Software para Oficinas |
| | | | | **O** | |
| F | 81 | 11 | 25 | 01 | Servicios de licencias de software del computador |
| | | | | **O** | |
| E | 43 | 23 | 27 | 01 | Software de servidor de aplicaciones |
| | | | | **O** | |
| E | 43 | 23 | 28 | 04 | Software de administración |
| | | | | **O** | |
| E | 43 | 23 | 29 | 01 | Software de acceso |
| | | | | O | |
| F | 81 | 11 | 22 | 02 | Actualizaciones o parches de software |
| | | | | O | |
| F | 81 | 11 | 22 | 01 | Tarifas de soporte o mantenimiento |

**GRUPO 18**

| CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTOS** | **FAMILIAS** | **CLASES** | **PRODUCTO** | **DESCRIPCION DEL PRODUCTO** |
| E | 43 | 23 | 22 | 02 | Software de manejo de documentos |
| | | | | O | |
| E | 43 | 23 | 15 | 11 | Software de sistemas expertos |
| | | | | O | |
| E | 43 | 23 | 24 | 05 | Software de desarrollo orientado a objetos o componentes |

**GRUPO 19**

| CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **SEGMENTOS** | **FAMILIAS** | **CLASES** | **PRODUCTO** | **DESCRIPCION DEL PRODUCTO** |
| E | 43 | 23 | 32 | 01 | Software de servidor de autenticación |
| | | | | O | |
| E | 43 | 23 | 32 | 05 | Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus |
| | | | | O | |
| E | 43 | 23 | 23 | 10 | Software de manejo de metadata |
| | | | | O | |
| E | 43 | 23 | 15 | 13 | Software para oficinas |

### 1.3. CERTIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente con el fin de ser habilitado técnicamente deberá aportar con la propuesta las siguientes certificaciones:

**GRUPO 1 - RED HAT**

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio debidamente suscrita por parte del fabricante Red Hat que lo autoriza como revendedor o distribuidor de los productos y servicios en Colombia, en al menos el nivel “Premier Business Partner” o superior.

Adicionalmente el proponente deberá acreditar Certificación CMMI Nivel 3. Esta certificación se alinea a lo requerido para la renovación de las suscripciones RED HAT, toda vez que soportan componentes esenciales de la infraestructura tecnológica de la Entidad por lo cual su gestión y continuidad deben estar respaldadas por procesos organizacionales robustos, repetibles y controlados. De la misma manera, el contrato contempla actividades de soporte técnico y estabilización, que implican intervención directa sobre entornos productivos en la capa de virtualización y de procesamiento. En este sentido, la entrega de estos servicios requiere prácticas maduras y consistentes, que garanticen calidad, trazabilidad, gestión de riesgos, mejora continua y capacidad de respuesta oportuna ante incidentes. El Nivel 3 certifica que el proveedor tiene procesos documentados, definidos y estandarizados a nivel organizacional, lo cual asegura consistencia en la planeación, ejecución, seguimiento y mejora de los servicios prestados.

**GRUPO 2 – NUTANIX**

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio debidamente suscrita por parte del fabricante Nutanix que lo autoriza como revendedor o distribuidor de los productos y servicios en Colombia, en al menos el nivel “Authorized” o superior.

**GRUPO 3 – FORTINET**

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio debidamente suscrita por parte del fabricante FORTINET donde se evidencie que cuenta con la máxima membresía (EXPERT).

Adicionalmente, el proponente debe presentar una certificación con al menos cinco (5) especialidades técnicas del mismo fabricante FORTINET, en donde como mínimo deben estar la siguientes: Security Operations, Public Cloud Security, SASE y Zero Trust Network Access; y debe contar con el programa de servicios Engage Tech Support Partner con el fin de garantizar que el oferente cuenta con servicios profesionales avalados por el fabricante de las soluciones.

**GRUPO 4 – TRELLIX**

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio debidamente suscrita por parte del fabricante Trellix que lo autoriza como revendedor o distribuidor de los productos y servicios en Colombia, en al menos el nivel “Silver” o superior.

Adicionalmente, se requiere en los mismos términos que se acredite las siguientes capacidades:

- Service Provider Specialization la cual acredita la experiencia y conocimiento para la gestión de los soportes que sean requeridos por parte de la SIC

Y en las siguientes tecnologías que integran la solución con la que cuenta la Entidad:

- Trellix Network Security (IPS)

Finalmente, el proponente deberá acreditar dos (2) profesionales en ingeniería telemática o electrónica o sistemas o telecomunicaciones o afines, con tarjeta profesional, que cuenten con las siguientes certificaciones:

- Trellix Network Security (IPS) Technical Specialist

Toda vez que la renovación del soporte, garantía y administración de la solución de seguridad IPS que se encuentra en ambos centros de datos de la Entidad exige la participación de personal calificado para garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia operativa de los sistemas críticos. Este requisito debe presentarse mediante soportes como: 1) copia de acta o diploma de grado; 2) copia de tarjeta profesional o certificado de matrícula profesional vigente y; 3) certificación expedida por el fabricante, dirigida a la Entidad la cual debe estar vigente como mínimo hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato y no deben ser expedidas con una antelación superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso.

**GRUPO 5 – EXTREME**

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio debidamente suscrita por parte del fabricante EXTREME NETWORKS, que lo autoriza como revendedor o distribuidor de los productos y servicios en Colombia, en al menos el nivel “GOLD” o superior.

**GRUPO 6 – LENOVO**

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio debidamente suscrita por parte del fabricante LENOVO, que lo autoriza como revendedor o distribuidor de los productos y servicios en Colombia, en al menos alguno de los dos niveles más altos de membresía.

Adicionalmente, se requiere en los mismos términos que el proponente esté certificado por el fabricante LENOVO como distribuidor Tier 1 para el suministro de las soluciones requeridas. Esta certificación asegura que el distribuidor cuente con el respaldo oficial del fabricante, lo que implica acceso a soporte técnico especializado, inventario garantizado y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la renovación.

**GRUPO 7 – RUBRIK**

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio debidamente suscrita por parte del RUBRIK, que lo autoriza como revendedor o distribuidor de los productos y servicios en Colombia.

**GRUPO 8 – NESSUS**

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio debidamente suscrita por parte del fabricante TENABLE, que lo autoriza como revendedor o distribuidor de los productos y servicios en Colombia.

**GRUPO 9 – ZOOM**

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio debidamente suscrita por parte del fabricante ZOOM, que lo autoriza como revendedor o distribuidor de los productos y servicios en Colombia.

**GRUPO 10 – PRTG**

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio debidamente suscrita por parte del fabricante PAESSLER, que lo autoriza como revendedor o distribuidor de los productos y servicios en Colombia.

**GRUPO 11 – HITACHI**

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio debidamente suscrita por parte del fabricante HITACHI, que lo autoriza como revendedor o distribuidor de los productos y servicios en Colombia, en al menos alguno de los dos niveles más altos de membresía.

**GRUPO 12 – IBM**

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio debidamente suscrita por parte del fabricante IBM, que lo autoriza como revendedor o distribuidor de los productos y servicios en Colombia, en al menos el nivel “Silver” o superior.

**GRUPO 14 – KIUWAN**

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio debidamente suscrita por parte del fabricante Kiuwan, en la que conste que es distribuidor autorizado de licenciamiento Kiuwan y que cuenta con personal calificado que cuente con las capacidades y experiencia para la puesta la instalación, configuración y puesta en operación del citado licenciamiento, servicios de soporte técnico, en Colombia.

**GRUPO 18 – EXPEDIENTE ELECTRÓNICO**

Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá aportar la certificación dirigida a la Superintendencia de Industria y Comercio debidamente suscrita por parte del fabricante OPENTEXT, que lo autoriza como revendedor o distribuidor de los productos y servicios en Colombia, en al menos alguno de los dos niveles más altos de membresía.

**GRUPO 19 – SSL**

Certificado Internacional autorizado por el IRS: Con el fin de ser habilitado, el proponente deberá presentar una certificación en la que conste que es distribuidor o canal autorizado de autoridades internacionales autorizadas por el IRS (I*nternal Revenue Service*), indicadas en el siguiente cuadro:

| AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN | TIPO DE CERTIFICADO |
|---|---|
| Sectigo (formerly Comodo) | EV SSL |

| | |
|---|---|
| Digicert | Standard SSL EV SSL |
| Entrust | Standard SSL<br>EV multi-Domain SSL |
| GoDaddy | EV SSL |
| GlobalSign | Organization SSL<br>Extended SSL |
| IdenTrust | Standard Server SSL<br>FATCA Organizational Certificate |

**Nota**: Las certificaciones de fabricante deben ser dirigidas a la Entidad, deben indicar el Nro. del proceso SIC 21 de 2025 y deben estar vigentes como mínimo hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato y no deben ser expedidas con una antelación superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso. En caso de ser expedida en idioma diferente al castellano deberá aportarse traducción oficial.

En Consorcios o Uniones Temporales, será requisito indispensable que uno de sus integrantes acredite las certificaciones de fabricante establecidas para el grupo o los grupos que incluya en sus ofertas.

**FIN DEL DOCUMENTO**